









Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

INFRACCIONES

SANCIONES



cemento cerro azul

SUPUESTOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - LOCGRSNCF

La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable. Numeral 1

El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente. Numeral 3

El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente. Numeral 10

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Art. 91 LOCGRSNCF

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

SUPUESTOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - LOCGRSNCF



La adquisición, uso o contratación de bienes, obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. Numeral 17

Quienes ordenen iniciar la ejecución de contratos en contravención a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. Numeral 23

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Art. 91 LOCGRSNCF

SUPUESTOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- 1) Omitir las actividades previas al proceso de selección de contratistas.
- 2) Dejar de aplicar la modalidad de selección de contratista correspondiente conforme a la Ley.
- 3) Inobservar o contravenir los principios establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- 4) Omitir la elaboración del presupuesto base para la aplicación de las modalidades de selección de contratistas.
- 5) Omitir la solicitud o recibo del Compromiso de Responsabilidad Social o destinario en términos distintos a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- 6) Incumplir los lapsos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el desarrollo de los procesos sin levantar los actos motivados que justifiquen tal incumplimiento.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 166 DRVFLCP

SUPUESTOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DRVFLCP

- 8) Dejar de realizar el cierre administrativo de los contratos.
- 9) Cuando no se someta a la Comisión de Contrataciones los informes de recomendación por consulta de precios en plan excepcional o derivadas de modalidades de concursos cerrados fallidos cuando por su cuantía exceda las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para ejecución de obras.
- 10) Cuando no se someta a la Comisión de Contrataciones para su opinión los Actos Motivados que se elaboren para Contrataciones Directas cuando por su cuantía exceda las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000.U.T.) para prestación de servicios y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para ejecución de obras.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 167 DRVFLCP

SUPUESTOS GENERADORES DE ESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - DRVFLCP

- 11) Omitir la verificación de la suficiencia de las garantías que se requiera o no las haga valer oportunamente.
- 12) Incumplir las medidas temporales para la inclusión, promoción, desarrollo y preferencias a los pequeños y medianos actores económicos.
- 16) Incumplir con el deber de suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones, la información requerida

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades





SUPUESTOS GENERADORES DE SANCIONES A LOS PARTICULARES



Sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal que corresponda, se consideran infracciones de los particulares los siguientes supuestos:

- 1. Cuando el contrato sea rescindido por incumplimiento o por cualquier otra causa imputable al contratista.
- 2. Cuando por causas que le sea imputable al contratista, incumpla con otra obligación de Ley o que hubiere asumido para con el contratante, aun cuando ello no comporte rescisión del contrato.
 - 3. En caso de suministro o presentación de información o documentación falsa, ante los contratantes o ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 167 DRVFLCP



SUPUESTOS GENERADORES DE SANCIONES A LOS PARTICULARES





- 4. Cuando retiren ofertas durante su vigencia.
- 5. Cuando siendo beneficiarios de la adjudicación no suscriban el contrato dentro del plazo establecido.
- 6. Cuando incurran en prácticas de mala fe o empleen prácticas fraudulentas en los trámites y procesos regulados por este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 167 DRVFLCP



SANCIONES A LOS PARTICULARES





El contratante previa sustanciación del respectivo procedimiento administrativo mediante el cual se determine alguno de los supuestos generadores de sanción, aplicará multa de trescientas unidades tributarias (300 U.T.) a beneficio del Servicio Nacional de Contrataciones, y será pagada por el infractor en los términos y condiciones que establezca dicho órgano. El acto respectivo deberá ser remitido al Servicio Nacional de Contrataciones con la constancia de la debida notificación al sancionado.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 168 DRVFLCP



SANCIÓN ACCESORIA A LOS PARTICULARES DEL DRVFLCP



El Servicio Nacional de Contrataciones procederá a inhabilitar para contratar con el Estado, al infractor que hubiere sido sancionado, según lo dispuesto a continuación:

- 1. Tres años, cuando el contrato sea rescindido por incumplimiento conforme al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- 2. Tres años, cuando por causas que le sean imputables al contratista, incumpla cualquier otra obligación prevista en la normativa que regule la materia en contrataciones públicas, o que hubiere asumido para con el contratante, aun cuando ello no comporte rescisión del contrato.
- 3. Tres años, en caso de suministro o presentación de información o documentación falsa ante los contratantes.
- 4. Seis meses, cuando retiren ofertas durante su vigencia.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 168 DRVFLCP



SANCIÓN ACCESORIA A LOS PARTICULARES DEL DRVFLCP



- 5. Dos años, cuando siendo beneficiarios de la adjudicación no suscriban el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables al oferente.
- 6. Cuatro años, cuando incurran en prácticas de mala fe o empleen prácticas fraudulentas en los trámites y procesos regulados por este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

La inhabilitación de los infractores para contratar con el Estado, se hará efectiva por medio de la suspensión de la inscripción ante el Registro Nacional de Contratistas y será extensiva a personas naturales que participen como socios, miembros o administradores dentro de la conformación y organización, de los inhabilitados.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

Artículo 168 DRVFLCP





Hacer bien y aprender la verdad son las únicas ventajas que la providencia nos ha concedido en la tierra.

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades











GRACIAS POR SU CECENCIÓN!!

Dr. Miguel Ángel Padrino Director de Determinación de Responsabilidades

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"